



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.363
16 de diciembre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 363ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 21 de enero de 1998 a las 10.15 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Informe inicial de Croacia

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Informe inicial de Croacia (CEDAW/C/CRO/1)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Babić, la Sra. Bortek-Knesaurek, la Sra. Hrabić, la Sra. Karajković, la Sra. Musulin y la Sra. Simonović (Croacia) toman asiento a la Mesa del Comité.

2. La Sra. BABIĆ señala que, desde enero de 1995, cuando Croacia presentó su informe inicial y un informe especial sobre los problemas que enfrentaron las mujeres durante la guerra que asoló al país, se han adoptado diversas medidas con el objeto de armonizar el marco legislativo vigente con la Constitución y con los instrumentos internacionales de los cuales Croacia es parte, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las Convenciones 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). También se trató de promover la igualdad de los sexos en la práctica mediante la cooperación con organizaciones no gubernamentales, el establecimiento de un mecanismo nacional para la promoción de la igualdad y la adopción de medidas especiales a fin de potenciar el papel de la mujer en la sociedad.

3. Dadas las circunstancias extraordinarias que prevalecían en Croacia en el momento en que se presentó el informe inicial, el adelanto de la mujer no era una prioridad. El establecimiento de la paz creó las condiciones para el funcionamiento de la sociedad civil y las actividades organizadas de las mujeres en áreas en que no estaban suficientemente representadas. El actual período de transición es propicio para avanzar en el logro de la igualdad de los sexos y el adelanto de la mujer, y deben realizarse esfuerzos por crear mayor conciencia de la importancia de la igualdad en las esferas históricamente dominadas por los hombres. En ese sentido, el Gobierno centra su atención en la cooperación con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del adelanto de la mujer.

4. De conformidad con las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Gobierno designó al Ministerio del Trabajo y el Bienestar Social para que fuera el órgano coordinador de todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, el adelanto de la mujer, la cooperación con otros Estados y las organizaciones no gubernamentales y la elaboración de una propuesta sobre formas de lograr la plena igualdad de los sexos. Con ese fin, el Ministerio estableció la Comisión de la Igualdad, presidida por el Viceprimer Ministro e integrada por representantes de todos los ministerios del Gobierno. La Comisión, que comenzó sus actividades en mayo de 1996, concluyó que Croacia no tenía una política amplia de incorporación de una perspectiva de género en la sociedad y, tras sostener consultas con las organizaciones no gubernamentales de mujeres, elaboró una Política Nacional para la Promoción de la Igualdad, que fue adoptada por el Gobierno en diciembre de 1997. En esa política se indican diversas esferas fundamentales en las que se han de concentrar sus actividades: la adopción de decisiones políticas, la economía y la situación económica de la mujer, la salud

pública, la educación, los derechos humanos de la mujer y la violación de esos derechos en tiempos de guerra y de paz. En la Política Nacional se pide el examen de la legislación croata, dado que en reformas legislativas anteriores no se tuvo en cuenta la perspectiva de género.

5. La Sra. KARAJKOVIĆ (Croacia) dice que, en virtud de la Constitución de Croacia, los derechos y las libertades humanos están protegidos por los tribunales y otras autoridades competentes, las cuales administran la justicia sobre la base de la Constitución y la ley. El derecho de apelación está garantizado excepto en casos en que se ofrezcan otras formas de protección judicial. El poder judicial es autónomo e independiente, y el Tribunal Supremo garantiza la aplicación uniforme de la legislación y la igualdad de los ciudadanos, mientras que un defensor del pueblo protege los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos contra la prevaricación de los organismos administrativos y otros órganos del poder público. El hombre y la mujer tienen los mismos derechos en los procedimientos judiciales y administrativos. En casos en que la Constitución otorga a la mujer derechos legales especiales, las leyes pertinentes establecen sanciones penales para la violación de esos derechos. En el Código Penal de Croacia de 1977 se preveía la protección de la integridad sexual y física de la mujer. El 1º de enero de 1998 se aprobó un nuevo Código Penal.

6. Entre 1996 y 1997, se registró un aumento en la violencia física y sexual contra la mujer. Sólo se han presentado cargos contra el 50% de los acusados de actos de violencia contra mujeres. En esas circunstancias, el Gobierno adoptó una perspectiva de género y puso en práctica la política oficial sobre la igualdad de los sexos. En el nuevo Código Penal se prevén sanciones para la discriminación por razón de sexo. Con arreglo a ese Código, tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o autores en casos de violación, relaciones sexuales con una persona indefensa o relaciones sexuales mediante el abuso del poder. Uno de los logros principales del nuevo Código es la penalización de la violación marital. Se mantiene vigente la prohibición de la terminación ilegal del embarazo, prevista en el Código Penal de 1977. El proxenetismo y la prostitución se consideran delitos leves. Las personas que faciliten o promuevan la prostitución están sujetas a condenas de hasta un año en prisión, y las que obliguen a otras personas a prostituirse están sujetas a condenas de hasta tres años en prisión. En el nuevo Código también se incluye el delito de tráfico de mujeres a otros Estados con propósitos relacionados con la prostitución.

7. Si bien el escaso número de procesos judiciales contra delincuentes sexuales podría dar a entender que las mujeres no están suficientemente representadas en la judicatura, en realidad no es así. Entre 1994 y 1997, el porcentaje de juezas municipales aumentó de 55,33% a 61,99% y el porcentaje de juezas de condado aumentó de 33,60% a 36,71%. Si bien fue poco el aumento del porcentaje de juezas en tribunales superiores, el número de mujeres en el Tribunal Supremo aumentó de 6 a 10. También aumentó sustancialmente el número de abogadas.

8. La Sra. BORTEK-KNESAUREK (Croacia) dice que en la Constitución y las leyes de Croacia se conceden ciertos privilegios a la mujer debido al carácter especial de su función reproductiva. Esas leyes no son discriminatorias sino que se concibieron con el objeto de brindar a la mujer ciertas ventajas a fin de

colocar a ambos sexos en igualdad de condiciones. Las leyes croatas también reconocen los derechos del hombre. Los padres, independientemente de su estado civil, comparten la responsabilidad de criar y educar a sus hijos. En casos de divorcio, anulación del matrimonio o separación, puede otorgársele a cualquiera de los progenitores la custodia de los niños, pero ambos comparten la responsabilidad de progenitores.

9. El derecho al trabajo está refrendado en la Constitución y está confirmado por la legislación laboral, la cual prohíbe todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por razón de sexo. Las mujeres no pueden tener determinados empleos en que el trabajo sea predominantemente físico o se ejecute bajo tierra o en el agua. Las leyes también prohíben el trabajo nocturno para la mujer en la industria, a excepción de los negocios familiares. Esas normas no se aplican al sector de la salud ni a otros sectores técnicos. Además, pueden obtenerse exenciones de los órganos competentes o mediante negociaciones con los sindicatos.

10. Con arreglo a las leyes laborales vigentes en Croacia, las mujeres embarazadas o lactantes cuyos empleos requieran esfuerzo físico pueden ser transferidas con carácter temporal a un trabajo más adecuado y conservar el salario que percibían por el trabajo anterior, si dicha remuneración era superior a la del nuevo trabajo. La protección de la maternidad es uno de los principios básicos de la Constitución de Croacia. En el Artículo 47 de la Ley de Relaciones Laborales se prevé la obligatoriedad de la licencia de maternidad durante el embarazo y el parto y para el cuidado del niño. El padre tiene derecho a hacer uso de la licencia de maternidad en lugar de la madre si aquél tiene la responsabilidad principal del niño, y siempre que la madre trabaje a tiempo completo. A los padres de niños discapacitados se les conceden derechos especiales, incluido el derecho a la licencia de maternidad y al trabajo a tiempo parcial hasta que el niño cumpla los siete años. Estos derechos los ejercen ambos padres en reconocimiento de su responsabilidad conjunta por la crianza de los niños. Los padres adoptivos gozan de los mismos derechos que los padres biológicos. Los períodos de licencia de maternidad, de trabajo a tiempo parcial de los padres, adoptivos o no, y de licencia posterior a la adopción, se consideran trabajo a tiempo completo y se cuentan como años de servicio a los efectos de las pensiones y los seguros.

11. La Sra. HRABIĆ (Croacia) observa que, desde que se elaboró el informe inicial de Croacia, se han efectuado varios cambios de menor cuantía en la legislación sobre la atención de salud, incluida la introducción de un nuevo método de cálculo de la compensación para las mujeres que se encuentren de licencia de sus trabajos. En 1996, la tasa de natalidad en Croacia aumentó a 12 nacidos vivos por cada mil habitantes, lo cual supera el nivel de antes de la guerra, y las tasas de mortalidad infantil bajaron a un nivel sin precedentes. Las causas principales de mortalidad de las mujeres son las enfermedades circulatorias y el cáncer de seno, estómago y pulmón.

12. En la legislación vigente se estipulan los derechos y deberes de los ciudadanos respecto de la prevención de la concepción y la terminación de los embarazos no deseados. A fin de que los ciudadanos de Croacia, en especial las mujeres, puedan ejercer su derecho a la planificación familiar, se han establecido centros de orientación como parte de los servicios de salud pública y de bienestar social. Las mujeres pueden optar por poner fin a sus embarazos

durante las 10 primeras semanas de gestación. Los abortos se pueden efectuar en los hospitales que cuenten con salas de ginecología y obstetricia o en cualquier otro establecimiento médico autorizado por el Ministerio de Salud. En 1996, se realizaron 25.200 abortos legales.

13. La Sra. SIMONOVIC (Croacia) señala que, por recomendación de la Comisión Croata por la Igualdad, el Gobierno ha adoptado diversas medidas para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing. Todos los ministerios y otros órganos tienen la obligación de aplicar esas medidas. Además de aplicar y coordinar la política nacional, la Comisión adopta medidas para fortalecer la cooperación con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones relativas a la mujer. Entre otras iniciativas de la Comisión figura la organización de mesas redondas sobre la participación de la mujer en la administración pública, un proyecto de investigación sobre las mujeres víctimas de la guerra y diversos proyectos en cooperación con organizaciones no gubernamentales para ayudar a las mujeres refugiadas y a las personas desplazadas. En la esfera legislativa, la Comisión tiene la responsabilidad de examinar la situación actual de la mujer y promover la aplicación dentro de plazos fijos de objetivos concretos de la Plataforma de Acción. También tiene la responsabilidad de examinar las propuestas de leyes que puedan tener consecuencias para la condición de la mujer. En la Constitución de Croacia se prevé que los instrumentos internacionales, incluida la Convención, que han sido ratificados por Croacia tienen precedencia sobre las leyes nacionales, las cuales deben ajustarse con las disposiciones de esos instrumentos.

14. El defensor del pueblo tiene un plazo de un año para brindar una protección especial a las mujeres que han sido víctimas de discriminación; los órganos estatales tiene la obligación de incluir en sus anuncios de puestos vacantes una invitación expresa a que las mujeres presenten solicitudes, y también tienen que suministrar datos estadísticos desglosados por sexo. En 1998, la Comisión sobre la Igualdad publicará folletos sobre la Plataforma de Acción de Beijing y la política nacional de Croacia sobre la igualdad. El Ministerio de Educación y Deportes tiene la responsabilidad de elaborar proyectos de ley, en cooperación con los sindicatos y las asociaciones de empleadores, para garantizar la representación equitativa de la mujer en cargos ejecutivos. Además, el Ministerio elabora directrices sobre usos adecuados del idioma con miras a eliminar los estereotipos relacionados con el género. En un plazo de tres años, los órganos estatales pertinentes enmendarán las leyes de maternidad a fin de alentar a los hombres a que ejerzan sus derechos de paternidad. El Ministerio del Trabajo y el Bienestar Social tiene planes de organizar, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, programas para las mujeres víctimas de la violencia.

15. En 1998, la Comisión de la Igualdad, en cooperación con partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y el Consejo Europeo, celebrará debates sobre la participación de la mujer en la vida política. El Gobierno y todos los ministerios tienen la obligación de prestar atención especial a la representación equitativa de hombres y mujeres al hacer nombramientos a delegaciones internacionales.

16. En un plazo de un año, los maestros recibirán capacitación sobre los derechos humanos, en la cual se hará hincapié en la no discriminación y la

igualdad de los sexos. En un plazo de dos años, se organizarán programas especiales sobre la igualdad destinados a los funcionarios públicos. Los inspectores laborales y de seguridad han recibido instrucciones de prestar especial atención al principio de igual remuneración por igual trabajo. Antes de que termine 1998, el Ministerio del Trabajo y el Bienestar Social comenzará a ofrecer a las mujeres asesoramiento gratuito una vez al mes sobre cuestiones jurídicas relacionadas con el empleo y, en cooperación con los sindicatos, publicará información sobre dichas cuestiones.

17. Se están adoptando medidas para informar a la población sobre el SIDA, para lo cual se recurre a los medios de difusión, la publicación de folletos y la instrucción especial en las escuelas. En 1998, se pondrá en marcha una red escolar europea para la promoción de la salud, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y, en 1999, se incluirá en los planes de estudio de todas las universidades de Croacia un programa titulado "Salud reproductiva de las estudiantes". Todas las empresarias que cumplan los requisitos necesarios serán recomendadas para que se les concedan préstamos en condiciones favorables y también tendrán acceso a servicios de asesoramiento.

18. La Sra. ACAR elogia los esfuerzos del Gobierno de Croacia por cooperar con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en cuestiones relativas a la igualdad de los sexos y la discriminación. Desea saber por qué las mujeres no ejercen plenamente sus derechos garantizados por ley, en particular el derecho a participar en la vida política del país. ¿Existen programas educativos o campañas informativas o de medios de difusión destinados a combatir las actitudes patriarcales y los estereotipos tradicionales relacionados con el género? Si bien las medidas de protección de las madres hacen que mejore la situación de la mujer y son consonantes con los principios de la Convención, también pueden conducir a la discriminación y conspirar contra la adopción de una perspectiva de género. Convendría disponer de información sobre cuestiones de importancia fundamental para la mujer, como la violencia, la participación en la política, la salud, el empleo, el matrimonio y la familia y las refugiadas. Esa información debe desglosarse por grupos étnicos y comunidades religiosas.

19. La Sra. FERRER dice que, según el informe, las mujeres son las únicas responsables de su bajo nivel de participación en la vida pública, y pregunta si esa es realmente la opinión general o si el adelanto de la mujer es un proceso en que participa toda la población, en cuyo caso la sociedad tendría que sensibilizarse a las necesidades de la mujer. Desea saber cómo funciona el sistema electoral en Croacia. Debe suministrarse información sobre el nivel de participación de la mujer en el proceso electoral y el número de mujeres que ocupan cargos directivos en los partidos políticos. Además, le interesa saber cuántas candidatas se postulan en las elecciones y cuántas resultan electas, y si pueden postularse en calidad de candidatas independientes. Debe suministrarse información sobre la protección de que disponen las mujeres que pertenecen a minorías étnicas y las refugiadas y desplazadas.

20. La oradora desea saber qué porcentaje de la población vive por debajo del umbral de pobreza y qué porcentaje de ese grupo está compuesto por mujeres. ¿Existe algún programa especial para incorporar a la mujer en la fuerza de

trabajo, y existen programas de asistencia social? Debe suministrarse información adicional sobre el efecto de la difícil situación financiera de Croacia en su sistema de enseñanza.

21. La Sra. OUEDRAOGO pide información sobre la situación de la Comisión de la Igualdad y los recursos financieros y técnicos de que dispone. Desea saber si existe una línea general de acción para el adelanto de la mujer. Por último, pregunta sobre la movilidad social de la mujer y sobre las organizaciones y movimientos femeninos, dado que las mejores defensoras de la mujer son las propias mujeres.

22. La Sra. HARTONO toma nota con satisfacción de que en general las políticas y las leyes de Croacia se avienen a las disposiciones de la Convención, y de que la Convención tiene precedencia jurídica sobre las leyes nacionales de Croacia. Espera que la política nacional de Croacia sobre la igualdad y la Comisión de la Igualdad se conviertan en mecanismos nacionales. En el informe inicial de Croacia se destacó la función de la mujer como madre y el complejo sistema de seguridad social destinado a proteger a las madres; sin embargo, desea saber cómo se protegen otros aspectos de la vida de la mujer y otras categorías de mujeres, como las solteras.

Artículo 2

23. La Sra. ABAKA considera encomiable la incorporación de la Convención en las leyes croatas. A partir de información suministrada por organizaciones no gubernamentales, el Comité supo que, al parecer, en 1992 el Gobierno de Croacia dio inicio a un programa de renovación demográfica y espiritual. El Estado que presenta el informe debería confirmar la veracidad de esa información y, en caso de que sea cierta, exponer los objetivos de ese programa.

24. La Sra. FERRER, en referencia al párrafo 10 del informe, señala la existencia de numerosas condiciones para la aplicación de la Convención. El Comité querría saber qué medidas se están tomando para cumplir esas condiciones. El Estado que presenta el informe debe aclarar si se está extendiendo la aplicación de leyes y reglamentos no discriminatorios.

25. La Sra. RYEL pide que se defina el significado con que se utiliza el término "madres" en el párrafo 6 del informe, puesto que puede aplicarse desde las mujeres embarazadas a las mujeres con hijos mayores de edad. Le preocupa que una disposición que se refiere concretamente a las "madres" pueda convertirse en un obstáculo para que las mujeres que tienen hijos adultos obtengan ciertos tipos de empleos si el empleador entiende que esas mujeres tienen derecho a recibir protección especial.

26. En todo mecanismo nacional es importante hacer hincapié en la perspectiva de género, porque de otro modo los derechos de la mujer serían soslayados en el contexto más amplio de todos los derechos humanos. En ese sentido, le preocupa el hecho de que el defensor del pueblo a que se hace referencia en el párrafo 7 del informe tiene un mandato demasiado amplio.

27. La Sra. CORTI dice que, en varias disposiciones, en la Constitución de Croacia sólo se alude al "hombre y el ciudadano". Pregunta si ese desacierto

lingüístico se debe simplemente a la manera en que se indica el género de los sustantivos en croata.

Artículo 3

28. La Sra. RYEL dice que en el informe figura muy poca información sobre la mujer discapacitada o sobre mecanismos que permitan que esas mujeres disfruten de igualdad de oportunidades.

29. La Sra. CORTI considera positiva la creación de la Comisión de la Igualdad, pero le preocupa que sólo la integran representantes de ministerios. Sería útil saber de qué modo la Comisión incorpora en sus procedimientos los puntos de vista de la sociedad civil. Desea saber si el Gobierno de Croacia tiene la intención de establecer algún mecanismo para atender las cuestiones laborales que afectan a la mujer o para atender todos los aspectos relativos a la igualdad de los sexos. El Comité solicita también más información sobre cómo contribuirá la Comisión a que la mujer llegue a ocupar puestos importantes de adopción de decisiones. En general, es necesario abundar más en los logros concretos de la Comisión y explicar si ésta desarrolla un programa de trabajo en que se tenga en cuenta la necesidad de eliminar los estereotipos y movilizar a la sociedad civil.

Artículo 4

30. La Sra. ACAR pregunta cuánto tiempo llevan en vigor las medidas especiales para otorgar prestaciones laborales a las mujeres que tengan más de cuatro niños, y cuántas mujeres se han beneficiado de esas medidas. Sería útil recibir información adicional sobre el perfil educativo, social y económico de esas mujeres.

Artículo 5

31. La Sra. CORTI pregunta si la violencia doméstica se considera un delito contra la persona o contra la moral. El Estado que presenta el informe debe esclarecer mejor la relación que existe entre los tribunales y las mujeres víctimas de violencia doméstica; debe indicar si las mujeres tienen que entablar acciones judiciales en persona o si pueden ser representadas por una organización. Durante el período que dura el proceso, no queda claro si la mujer se ve obligada a seguir viviendo con el autor del acto de violencia, ni si el abandono de su lugar de residencia implicaría sanciones de alguna índole.

32. La Sra. ACAR señala que, según información que ha recibido de organizaciones no gubernamentales, se están elaborando proyectos de ley en virtud de los cuales la violencia entre familiares sería una cuestión privada; o sea, que sólo se podría iniciar un proceso por petición de la parte agraviada en vez de por un defensor público. Le interesa saber si en la nueva legislación se incluye alguna disposición relativa a las órdenes de restricción. El Comité también desea saber si la Comisión de la Igualdad ha puesto en práctica programas de concienciación de las autoridades respecto de la cuestión de la violencia doméstica.

33. La Sra. AOUIJ observa que, si bien la mujer croata cuenta ahora con los medios para vencer los obstáculos jurídicos que se interponen a la igualdad, su situación no puede mejorarse enmendando las leyes. Las actitudes no se modifican de un día para otro. En ese sentido, desea saber si la Comisión de la Igualdad ha establecido alguna dependencia especial que se ocupe de las imágenes discriminatorias y estereotipadas de la mujer en los medios de difusión y, en caso positivo, qué autoridad ejerce dicha dependencia. Las representantes del Estado parte deben explicar de un modo más concreto cómo se enseña el principio de la igualdad en las escuelas.

34. En vista de que, según el párrafo 15 del informe, los tribunales tienen la potestad de autorizar el casamiento de personas que hayan alcanzado la edad de 16 años, sería importante saber si tal decisión de un tribunal confiere también a esas personas mayoría de edad legal y civil.

35. Con respecto a la cuestión del acoso sexual, el Estado que presenta el informe debe indicar si se aplican distintas sanciones según el sexo del autor. Además, le preocupa el hecho de que se le haya restado importancia a la prevención y la disuasión del acoso sexual, y que no se le haya concedido suficiente peso al concepto de circunstancias agravantes.

36. La Sra. RYEL dice que, según su conocimiento, en las leyes croatas se considera que la violación dentro del matrimonio es un delito. Señala que la víctima está obligada a presentar una acusación por sí misma si desea llevar el asunto a los tribunales. Con todo, a la mujer le resulta mucho más difícil lidiar con la violación en el matrimonio si tiene que seguir viviendo con el autor. En consecuencia, el Comité agradecería que se le proporcionaran datos sobre los refugios para mujeres y las líneas telefónicas de ayuda. Asimismo, debe suministrarse información sobre planes de prestar ayuda legal gratuita a las víctimas de la violación matrimonial. Ésta también tiene que ver con la cuestión de las relaciones sexuales impuestas mediante el abuso de poder, y el Estado que presenta el informe debe aclarar si en ese delito se incluye el incesto; en caso positivo, se pregunta por qué la condena a prisión estipulada es mucho más corta que la que se aplica en casos de violación.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.